

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, UNICO CRITERIO DE ADJUDICACION, EL DEL PRECIO, DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE TERRENOS PUBLICOS EN EL FERIA DESIGNADO AL EFECTO PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS, CASSETAS Y BARRACAS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SANTIAGO Y SANTA ANA DE LA SOLANA, CIUDAD REAL.

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la adjudicación por parte del Ayuntamiento de La Solana, de la **CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE TERRENOS PÚBLICOS EN EL FERIA DESIGNADO AL EFECTO PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS, CASSETAS Y BARRACAS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SANTIAGO Y SANTA ANA DE LA SOLANA, CIUDAD REAL**, conforme a las condiciones que se recogen en el presente Pliego, y el de prescripciones técnicas, los cuales vienen detallados en los **planos adjuntos (Anexo 1)**.

Las adjudicaciones no implican otros derechos distintos de la ocupación del terreno con los puestos, barracas, casetas, atracciones, etc. adjudicados de acuerdo con las proposiciones presentadas, durante los días del año que se determinen para la celebración de las Ferias y Fiestas. En particular, no se permitirá en las parcelas la instalación de máquinas expendedoras de ningún tipo, salvo que se haya obtenido la correspondiente autorización municipal previo pago de la tasa correspondiente.

Codificación del objeto del contrato (CPV), o Vocabulario Común de Contratos Públicos de la Unión Europea: 92300000-4, Servicios de entretenimiento. 92331100-1, Servicios de ferias

ARTÍCULO 2.- EL ORGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (disposición adicional 2ª.1) es el Alcalde, el cual tiene la facultad de adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público,

acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte, serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

ARTÍCULO 3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el documento en el que se formalice el contrato, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo, en todo caso, lo establecido en este Pliego, en caso de discordancia con el contenido del resto de la documentación citada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78.1 Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, estará sujeto a concesión administrativa el uso privativo de los bienes de dominio público, así como, el uso anormal de los mismos.

Supletoriamente, y en lo que no se prevea en el presente Pliego de Condiciones respecto a los trámites licitatorios, perfección, formalización y cumplimiento del contrato, será de aplicación las normas contenidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2017 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009.

A efectos del régimen de concesión administrativa se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el RD 1372/1986, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La forma de adjudicación del contrato de Concesión del Uso Privativo de Terrenos Públicos en el Ferial designado al efecto para instalación de Puestos, Casetas y Barracas, durante las Ferias y Fiestas de Santiago y Santa Ana, de La Solana, Ciudad

Real, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el del precio, de conformidad con el artículo 146.1 de la LCSP.

ARTÍCULO 5.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL CONTRATISTA.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según se acredite debidamente o resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas Fundacionales y además, disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o en caso de alguna Sociedad Civil, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Se acompañará asimismo fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que firma la proposición.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

- a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**

La justificación de la **capacidad financiera y económica y técnica o profesional** de la persona física o jurídica, se acreditará según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 de la LCSP, por uno o varios de los siguientes medios:

1.-Informe de institución financiera, acreditativo de la solvencia económica del empresario, o mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales.

2.- Declaración de los servicios prestados, de igual naturaleza, en el curso de los tres últimos ejercicios.

- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

- La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

ARTÍCULO 6.- TIPO DE LICITACIÓN, ESPACIOS A ADJUDICAR Y PAGOS.

6.1.- El tipo se ajusta a la Ordenanza Fiscal, entendiéndose como mínimas y por lo tanto mejorables al alza (los metros a contar serán los de la parcela que se les asigne):

- 1.- Puestos de bisutería, turrone, quioscos, juguetes y similares.
(con fondo máximo de cuatro metros) 18,00 €/m.l.
- 2.- Casetas de tiro, atracciones de pequeño tamaño y similares..... 32,00 €/m.l.
- 3.- Bares, chucherías, heladerías y similares..... 4,00 €/m2
- 4.- Carruseles, Baby, Olas, Pulpos, Coches de Choque y similares..... 4,00 €/m2
- 5.- Tómbolas, bingos, hamburgueserías, puestos de patatas y similares.... 80,00 €/m.l.

La relación de parcelas para la instalación de puestos, casetas y barracas para las Ferias de Santiago y Santa Ana de La Solana, así como sus características, precios base de licitación y clasificación por actividades son las siguientes:

CATEGORIA 1: BISUTERÍA, ROPA, COMPLEMENTOS, CALZADO, ETC.

PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
Nº 39 – PARQUE	4 M.	72 €
Nº 40 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 41 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 42 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 43 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 44 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 45 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 46 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 47 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 48 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 49 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 50 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 51 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 52 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 53 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 54 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 55 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 56 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 57 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 58 - PARQUE	4 M.	72 €

Nº 59 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 60 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 61 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 62 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 63 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 64 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 65 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 66 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 67 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 68 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 69 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 70 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 71 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 72 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 73 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 74 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 75 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 76 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 77 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 78 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 79 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 80 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 81 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 82 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 83 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 84 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 85 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 86 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 87 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 88 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 89 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 90 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 91 - PARQUE	4 M.	72 €

Nº 92 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 93 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 94 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 95 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 96 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 97 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 98 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 99 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 100 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 101 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 102 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 103 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 104 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 105 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 106 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 107 - PARQUE	4 M.	72 €
Nº 108 - PARQUE	4 M.	72 €

CATEGORIA 2: HELADERÍAS

PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
H 1 - C/ EMPEDRADA	5X5 = 25 M ²	100 €
H 2 - AVDA. PAZ	5X5 = 25 M ²	100 €

CATEGORIA 3: ATRACCIONES

PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
Nº 1 – RECINTO FERIA	132 M ²	528 €
Nº 2 – RECINTO FERIA	196 M ²	784 €
Nº 3 – RECINTO FERIA	72 M ²	288 €
Nº 4 – RECINTO FERIA	140 M ²	560 €
Nº 5 – RECINTO FERIA	70 M ²	280 €
Nº 6 – RECINTO FERIA	680 M ²	2.720 €
Nº 7 – RECINTO FERIA	252 M ²	1.008 €
Nº 8 – RECINTO FERIA - NOVEDAD	280 M ²	1.120 €

Nº 9 – RECINTO FERIA	168 M ²	672 €
Nº 10 – RECINTO FERIA	224 M ²	896 €
Nº 11 – RECINTO FERIA	108 M ²	432 €
Nº 12 – RECINTO FERIA	84 M ²	336 €
Nº 13 – RECINTO FERIA	140 M ²	560 €
Nº 14 – RECINTO FERIA	120 M ²	480 €
Nº 15 – RECINTO FERIA	126 M ²	288 €
Nº 16 – RECINTO FERIA	140 M ²	560 €
Nº 17 – RECINTO FERIA	105 M ²	420 €
Nº 18 – RECINTO FERIA	272 M ²	1.088 €
Nº19 – RECINTO FERIA - NOVEDAD	272 M ²	1.088 €
Nº 20 – RECINTO FERIA	252 M ²	1.008 €
Nº 21 – RECINTO FERIA	70 M ²	280 €

CATEGORIA 4: TURRÓN O SIMILAR

PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
TUR 1 - PARQUE MUNICIP.	15 M.	270 €
TUR 2 – C/J.R.JIMENEZ	8 M.	144 €
TUR 3 - C/J.R.JIMENEZ	8 M.	144 €
TUR 4 - C/J.R.JIMENEZ	8 M.	144 €
TUR 5 - C/J.R.JIMENEZ	8 M.	144 €

CATEGORIA 5: CASETAS DE TIRO O SIMILAR

PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
C 1 - C/ EMPEDRADA	6 M.	192 €
C 2 - C/ EMPEDRADA	6 M.	192 €
C 3 - C/ EMPEDRADA	6 M.	192 €
C 4 - C/ EMPEDRADA	6 M.	192 €
C 5 - RECINTO FERIA	12 M.	384 €
C 6 - RECINTO FERIA	8 M.	256 €
C 7 - RECINTO FERIA	12 M.	384 €

CATEGORIA 6: PALOMITAS, PATATAS ASADAS, ALGODON, ETC.

PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
P 1 - C/ EMPEDRADA	4 M.	320 €
P 2 – PARQUE MUNICIPAL	2 M.	160 €
A 1 – RECINTO Ferial	2 M.	160 €
A 2 – BULEVAR	6 M.	480 €

CATEGORIA 7: HAMBURGUESERÍAS O SIMILAR

PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
HA 1 – HAMBURGUESERÍA	8 M.	640 €
HA 2 – HAMBURGUESERÍA	8 M.	640 €
HA 3 – HAMBURGUESERÍA + MESAS	8 M +60 M ²	880 €

CATEGORIA 8: BARES Y CHURRERÍA

PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
Nº 1 - BULEVAR	600 M ²	2.400,00 €
Nº 2 - BULEVAR	230 M ²	920,00 €
Nº 3 - BULEVAR	200 M ²	800,00 €
Nº 4 – BULEVAR	80 M ²	320,00 €
Nº 5 – PARQUE	80 M2	320,00 €

CATEGORIA 9: JUGUETES, BAZAR, ETC.

PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
J 1 - BULEVAR	21 M.	378 €
J 2 - BULEVAR	21 M.	378 €
J 3 - BULEVAR	21 M.	378 €
J 4 - BULEVAR	21 M.	378 €
J 5 - BULEVAR	21 M.	378 €
J 6 - BULEVAR	21 M.	378 €
J 7 - BULEVAR	21 M.	378 €
J 8 - BULEVAR	21 M.	378 €

CATEGORIA 10: TÓMBOLAS Y BINGO

PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
B 1 - C/ EMPEDRADA	12 M.	960 €
T 1 - BULEVAR	10 M.	800 €
T 2 – C\ EMPEDRADA	10 M.	800 €

CATEGORIA 11: NAVAJAS

PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
Nº 1 - PLAZA MAYOR	2 M.	36,00 €
Nº 2 - PLAZA MAYOR	2 M.	36,00 €

CATEGORIA 12: CASETAS DE VINOS Y COCTELES

PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
V 1 - EMPEDRADA	7 M.	560 €
V 2 - BULEVAR	7 M.	560 €
V 3 – BULEVAR	7 M.	560 €
V 4 – BULEVAR	6 M.	480 €
V5 - COCTELERIA BULEVAR	7 M.	560 €
V6 - COCTELERIA BULEVAR	7 M.	560 €

CATEGORIA 13: PRODUCTOS TIPICOS/ENCURTIDOS

PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
ENC 1 – EMPEDRADA	7 M.	126€
ENC 2 – PARQUE MUNICIPAL	7M.	126 €

En aquellos espacios señalados como NOVEDAD, tan solo podrán concurrir aquellas atracciones que no se hayan instalado con anterioridad en las Ferias y Fiestas de La Solana.

Se unen a este pliego como **Anexo 1** planos explicativos de la localización de cada uno de los espacios objeto de adjudicación.

No podrán ser adjudicadas a un mismo licitador más de un espacio en la misma categoría, salvo en el apartado “Atracciones”, en la que a un mismo licitador no se le podrá adjudicar más de 2. Tampoco podrán adjudicarse espacios por fracciones, sino que se adjudicarán por el total de metros que ocupe la parcela.

En el apartado de “Atracciones” no se adjudicarán espacios a más de dos atracciones similares, tales como más de dos olas, más de dos norias, etc, y además deberán presentar fotografía de las atracciones que ofertan.

Los espacios que queden desiertos en el concurso se podrán adjudicar directamente, y exclusivamente para las Ferias y Fiestas de ese año, por la Alcaldía o el Concejal Delegado de Festejos, abonando el beneficiario, como mínimo, el tipo de licitación. Sólo en estos casos se permitirá la división de parcelas.

6.2.- PAGOS.

Los adjudicatarios abonarán el importe del canon correspondiente al año 2019 en el plazo de quince días desde que reciban la notificación de la adjudicación. En dicha notificación se determinará la forma de pago.

El canon correspondiente a los años siguientes será abonado antes del día 15 de julio de cada año mediante recibos puestos al cobro en la forma prevista en el Reglamento General de Recaudación.

Quienes no acrediten el pago de la ocupación del terreno adjudicado para el ejercicio de la actividad que se trate al personal encargado de la vigilancia en el recinto ferial, éste comunicará a la policía local para la retirada de la maquinaria objeto de explotación o en su caso la retirada del puesto en cuestión.

ARTÍCULO 7.- DURACION DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del contrato será de DOS (2) AÑOS, a partir de la formalización del mismo, pudiendo prorrogarse una sola vez por dos años más.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, y será obligatoria para el adjudicatario solicitarla con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo inicial del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

No obstante, el Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto este servicio antes de su vencimiento, caso de que circunstancias sobrevenidas de interés público o social lo justificaran.

ARTÍCULO 8.- GARANTÍAS.

PROVISIONAL: De conformidad con el Art. 106 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no se exige garantía provisional en el presente contrato.

DEFINITIVA: El licitador que presente la mejor oferta, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la recepción del requerimiento que le efectúe la mesa de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP deberá depositar la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado por dicho licitador, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de dicha norma.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la finalización del servicio objeto del contrato y este haya sido cumplido satisfactoriamente.

Plazo de Garantía.

El plazo de garantía se extenderá todo el plazo de vigencia del contrato.

Terminado el plazo de garantía, sin que la Administración haya formalizado algún reparo tras la comprobación del estado de las instalaciones al momento de la reversión, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados y se procederá a la devolución de la fianza, previa emisión de informe del servicio responsable del contrato en tal sentido en plazo de 15 días.

ARTÍCULO 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para el presente contrato se establece un único criterio de adjudicación, el del precio, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.1 de la LSCP.

ARTÍCULO 10.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO

Los licitadores presentarán oferta sobre todas las parcelas de cada una de las categorías que resulten de su interés, ordenándolas de mayor a menor preferencia en la adjudicación, con arreglo al modelo que se acompaña como **Anexo 2**.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el

Perfil del Contratante. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogará al día siguiente hábil.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado, y firmado, en el que figurara, el nombre de la persona natural o jurídica firmante de la proposición, y la inscripción **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE TERRENOS PÚBLICOS EN EL FERIA DESIGNADO AL EFECTO PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS, CASETAS Y BARRACAS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SANTIAGO Y SANTA ANA, DE LA SOLANA, CIUDAD REAL.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, debidamente cerrados, lacrados, y firmados por el proponente, con la misma inscripción referida al apartado anterior y un subtítulo.

10.1.- **EL SOBRE A** se titulará **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD DEL LICITADOR** y contendrá los siguientes documentos:

1.- Fotocopia del DNI del Licitador, cuando se trate de empresarios individuales, y si la Empresa fuese persona jurídica, la Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, en original o copia compulsada.

2.- Los que firmen proposiciones en nombre de otros o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también Poder acreditativo de su representación.

3.- Declaración en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con este Ayuntamiento.

4.- Justificación de la capacidad financiera y económica y técnica o profesional de la persona física o jurídica, acreditada según lo dispuesto en los artículos 87 y 91 de la Ley de Contratos del Sector Público, por uno o varios de los siguientes medios:

1.- Informe de institución financiera, acreditativo de la solvencia económica del empresario, o mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales.

2.- Declaración de los servicios prestados, de igual naturaleza, en el curso de los tres últimos ejercicios.

10.2.- **EI SOBRE B** se subtitulará **OFERTA ECONÓMICA** el cual contendrá la proposición económica, con arreglo al modelo especificado en el Anexo 2. También se incluirá la denominación y descripción de la caseta, puesto, barraca, atracción, etc que se pretenda instalar, así como, en el caso de ocupaciones en la categoría “Atracciones”, fotografía de la atracción o atracciones que pretendan instalar.

ARTÍCULO 11.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que estos establecen.

Estará formada por los siguientes miembros

Presidente:

Titular: D. Alfonso Sánchez-Valdepeñas – Tesorero Municipal

Suplente: D. Luis Romero de Ávila Prieto – Concejal de Festejos

Vocales:

Titular: D. Francisco García de Mateos Simón – Interventor Accidental

Suplente: D. Valentín Gómez Pimpollo Gómez Pimpollo – Dep. Rentas

Titular: D^a Concepción Díaz Pérez – Secretaria Accidental

Suplente: D. Gregorio García-Cervigón Guerrero – Técnico de Secretaría

Titular: D. Bernardino Carrascosa Velasco -Técnico de Festejos.

Suplente: D. Bernardino Guerrero Sevilla – Ingeniero Técnico Industrial

Secretario:

Titular: D. Gregorio Gómez Vera – Administrativo

Suplente: D^a María Díaz Romero de Ávila – Administrativa.

ARTÍCULO 12.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, DEFECTOS SUBSANABLES Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse, por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de veinte días (artículo 157.3 LCSP), contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo y privado el contenido de los **Sobres A** y calificará los documentos presentados por licitadores.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en cualquiera de los sobres, concederá un plazo no superior a tres días naturales (artículo 141.2 LCSP) desde su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen. En caso de considerar el defecto u omisión como no subsanable procederá a adoptar o proponer acuerdo de exclusión.

La Mesa de Contratación, procederá, en un nuevo acto público a la apertura de las proposiciones contenidas en los **Sobres B**, Oferta Económica, pudiéndose requerir el correspondiente informe técnico de valoración de las propuestas presentadas, y proceder a su estudio en un nuevo acto en el que se formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

En caso de que dos o más ofertas estén igualadas desde el punto de vista de la oferta económica se procederá de conformidad con el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

ARTÍCULO 13.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

La mesa de contratación requerirá a los licitadores que hayan presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social, y con este Ayuntamiento, así como de haber constituido la garantía definitiva que corresponda.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto la empresa propuesta como adjudicataria no presente la garantía definitiva, y en su caso, no aporte la documentación requerida, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, procediéndose a recabar la misma documentación a favor del siguiente candidato en puntuación.

ARTÍCULO 14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior el órgano de contratación dictará resolución motivada de adjudicación del contrato, concretando y fijando los términos definitivos del mismo.

En todo caso, la adjudicación se acordará en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones.

El órgano de contratación solamente podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, ya sea por no reunir los licitadores los requisitos exigidos para contratar con la Administración o ser inaceptables las ofertas presentadas.

Adjudicado el contrato, se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP. Así mismo, se publicará en el perfil de contratante y, cuando proceda, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO.

15.1.- El Ayuntamiento de La Solana y el adjudicatario deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, lo anterior dicho, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del adjudicatario y a su costa.

15.2.- La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación y la devolución de la garantía.

15.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

ARTÍCULO 16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

ARTÍCULO 17.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP

ARTÍCULO 18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26ª del presente pliego.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales de la Cláusula 23ª del presente pliego.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

ARTÍCULO 19.- GASTOS.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- La formalización pública, en su caso, del contrato de adjudicación.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

- Las publicaciones de licitación y adjudicación que se realicen en los boletines oficiales correspondientes.

ARTÍCULO 20.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

En el acuerdo de adjudicación, y en virtud del art. 62 de la LCSP, se designará un técnico municipal responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

ARTÍCULO 21.- INSTALACIÓN EN LAS PARCELAS.

La ubicación exacta de las demarcaciones adjudicadas se realizará, conforme a Plano, por los Servicios Técnicos Municipales. A tal efecto, los adjudicatarios se personarán en la oficina del Servicio Técnico, de 10 a 13 horas, los días inmediatamente anteriores a las Ferias y Fiestas. Las ubicaciones podrán experimentar pequeñas modificaciones, nunca superiores al 10% de la medición sobre plano, si el Ayuntamiento lo estimase oportuno por exigirlo así el buen orden y funcionamiento del ferial. Estas variaciones no comportarán, en ningún caso, indemnización o contraprestación.

ARTÍCULO 22.- DIVISIONES Y TRASPASOS.

No se permitirá la división de los terrenos o demarcaciones adjudicadas, ni traspaso de las adjudicaciones a otras personas. El incumplimiento de esta norma conllevará para el adjudicatario la pérdida de la autorización para ocupar los terrenos, así como la pérdida del precio satisfecho. Todo ello con independencia de la incoación de expediente sancionador.

ARTÍCULO 23.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

23.1.- El Titular de la Instalación Eléctrica de distribución del “Recinto de las Atracciones” será el Ayuntamiento de La Solana, por lo que los adjudicatarios quedarían obligados a:

- Presentar en el Registro General del Ayuntamiento con carácter previo a la instalación de las atracciones el Seguro de Responsabilidad Civil que las cubra, Boletín de Instalaciones Eléctricas Temporales y Certificado del Organismo de Control Autorizado (OCA). Se presentará un Boletín por enganche (Atracciones, Caravanas, Máquinas Expendedoras, etc...)
- Se estimará la potencia consumida durante el periodo de Feria, debiéndose abonar el precio de dicho consumo al efectuar el depósito anual.

- Cuando sea abonada la cantidad correspondiente al suministro eléctrico, se procederá al enganche de la atracción, asignándole una salida del cuadro correspondiente, haciéndose responsable el titular de la atracción de dicha salida.
- Los enganches no justificados serán repercutidos en las fianzas depositadas.
- El consumo total de los suministros del “Recinto de las Atracciones” será repercutida sobre los futuros suministros del año siguiente, pudiendo variar las estimaciones anualmente, al alza o a la baja.
- Se deberán justificar las máquinas de bebidas, expendedoras, juegos, etc. a instalar en cada atracción o caseta. Se permitirá el enganche de dichas máquinas solamente a los cuadros generales de la atracción o caseta, nunca tendrán un enganche eléctrico exclusivo, a no ser que se justifique por separado. Será responsabilidad del titular de la actividad que dichas máquinas estén justificadas o no dentro del Certificado de Instalación Eléctrica presentado.
- Se deberá confirmar por escrito la asistencia del puesto adjudicado en la Feria y Fiestas antes del 31 de mayo de cada año, de no hacerlo se resolverá el correspondiente contrato. En caso de producirse la confirmación de dicha asistencia por parte del adjudicatario y que éste no instale el puesto adjudicado se procederá igualmente a la resolución del contrato, quedando libre la parcela, para una posterior adjudicación.

23.2.- Todos los años, en el momento de proceder al pago de los terrenos y de las correspondientes fianzas, los adjudicatarios de las parcelas destinadas a las atracciones deberán presentar los Seguros de Responsabilidad Civil, y acreditar que estas tengan el correspondiente Certificado de Homologación e Informe de Inspección Técnica anual.

23.3.- El Día del Niño, que será fijado por el Ayuntamiento, los adjudicatarios de todas y cada una de las atracciones, deberán aplicar un descuento del 50% al precio de las entradas o tickets.

ARTÍCULO 24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Consideraciones de tipo ambiental.
- Consideraciones de tipo social.

ARTÍCULO 25.- OTRAS NORMAS.

La Policía Local vigilará la observancia de los emplazamientos autorizados y el buen orden de todas las instalaciones. No se permitirá la instalación de casetas, puestos o

aparatos sin haber obtenido la correspondiente autorización para ello o en lugares o formas distintas de las señaladas en la autorización. Quienes incumplan esta norma desmontarán la instalación de inmediato y perderán las cantidades que hubieran abonado por la adjudicación.

No se permitirá dentro del recinto ferial la instalación o aparcamiento de ningún tipo de vehículo, caravana, caseta-dormitorio y, en general, cualquier instalación que no sea la propia adjudicada en cada demarcación.

26.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Con independencia de las infracciones contempladas en la legislación que resulte de aplicación según el tipo de productos para el que se autorice la venta, las faltas se tipifican de la forma siguiente:

a) Incurrirán en falta leve y serán sancionados con imposición de multa hasta TREINTA EUROS quienes incurrieran en algunas de las siguientes infracciones:

1.- No respetar las limitaciones impuestas al funcionamiento de aparatos de megafonía.

2.- Eludir las prohibiciones señaladas para el aparcamiento de vehículos, caravanas... en el recinto ferial.

3.- Realizar venta ambulante en el recinto ferial.

4.- Dedicar la parcela a otra industria o actividad distinta de aquella para la que fue adjudicada.

b) Incurrirán en falta grave y serán sancionados con multa de hasta SESENTA EUROS y declaración de inhabilitación para obtener autorización de ocupación de espacios públicos en el recinto ferial quienes contravengan lo dispuesto en la norma de las Cláusulas 21 y 22.

ARTÍCULO 27.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

27.1.- La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos), y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas

en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de Datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (el Ayuntamiento).

27.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

ARTÍCULO 28.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN

D....., con domicilio en....., Municipio.....CP..... y D.N.I. nº....., expedido en..... con fecha..... en nombre propio, o en representación de como acreditado por....., enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación de la cesión de **TERRENOS PÚBLICOS EN EL FERIAI DESIGNADO AL EFECTO PARA INSTALACIÓN DE PUESTOS, CASSETAS Y BARRACAS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SANTIAGO Y SANTA ANA DE LA SOLANA, CIUDAD REAL**, por procedimiento abierto mediante un único criterio de adjudicación, el del precio, ubicados en el recinto ferial, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº, tomo parte en la mismas comprometiéndome a prestarlas de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que acepto íntegramente, según el orden de preferencia que indico a continuación y ofreciendo como canon anual las cantidades siguientes:

- INDIQUE EL ORDEN DE PREFERENCIA DE CADA PARCELA QUE LE INTERESE (1 EQUIVALDRÍA A LA MÁXIMA PREFERENCIA)
- INDIQUE TAMBIEN EL CANON QUE OFRECE POR LA PARCELA Y EL PUESTO, BARRACA, ATRACCION, ETC. QUE PIENSA INSTALAR EN ELLA. (nunca inferior al indicado en la cláusula 6ª)

CATEGORIA 1: BISUTERÍA, ROPA, COMPLEMENTOS, CALZADO, ETC.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
	Nº 39 – PARQUE	4 M.	
	Nº 40 - PARQUE	4 M.	
	Nº 41 - PARQUE	4 M.	
	Nº 42 - PARQUE	4 M.	

	Nº 43 - PARQUE	4 M.	
	Nº 44 - PARQUE	4 M.	
	Nº 45 - PARQUE	4 M.	
	Nº 46 - PARQUE	4 M.	
	Nº 47 - PARQUE	4 M.	
	Nº 48 - PARQUE	4 M.	
	Nº 49 - PARQUE	4 M.	
	Nº 50 - PARQUE	4 M.	
	Nº 51 - PARQUE	4 M.	
	Nº 52 - PARQUE	4 M.	
	Nº 53 - PARQUE	4 M.	
	Nº 54 - PARQUE	4 M.	
	Nº 55 - PARQUE	4 M.	
	Nº 56 - PARQUE	4 M.	
	Nº 57 - PARQUE	4 M.	
	Nº 58 - PARQUE	4 M.	
	Nº 59 - PARQUE	4 M.	
	Nº 60 - PARQUE	4 M.	
	Nº 61 - PARQUE	4 M.	
	Nº 62 - PARQUE	4 M.	
	Nº 63 - PARQUE	4 M.	
	Nº 64 - PARQUE	4 M.	
	Nº 65 - PARQUE	4 M.	
	Nº 66 - PARQUE	4 M.	
	Nº 67 - PARQUE	4 M.	
	Nº 68 - PARQUE	4 M.	
	Nº 69 - PARQUE	4 M.	
	Nº 70 - PARQUE	4 M.	
	Nº 71 - PARQUE	4 M.	
	Nº 72 - PARQUE	4 M.	
	Nº 73 - PARQUE	4 M.	
	Nº 74 - PARQUE	4 M.	
	Nº 75 - PARQUE	4 M.	

	Nº 76 - PARQUE	4 M.	
	Nº 77 - PARQUE	4 M.	
	Nº 78 - PARQUE	4 M.	
	Nº 79 - PARQUE	4 M.	
	Nº 80 - PARQUE	4 M.	
	Nº 81 - PARQUE	4 M.	
	Nº 82 - PARQUE	4 M.	
	Nº 83 - PARQUE	4 M.	
	Nº 84 - PARQUE	4 M.	
	Nº 85 - PARQUE	4 M.	
	Nº 86 - PARQUE	4 M.	
	Nº 87 - PARQUE	4 M.	
	Nº 88 - PARQUE	4 M.	
	Nº 89 - PARQUE	4 M.	
	Nº 90 - PARQUE	4 M.	
	Nº 91 - PARQUE	4 M.	
	Nº 92 - PARQUE	4 M.	
	Nº 93 - PARQUE	4 M.	
	Nº 94 - PARQUE	4 M.	
	Nº 95 - PARQUE	4 M.	
	Nº 96 - PARQUE	4 M.	
	Nº 97 - PARQUE	4 M.	
	Nº 98 - PARQUE	4 M.	
	Nº 99 - PARQUE	4 M.	
	Nº 100 - PARQUE	4 M.	
	Nº 101 - PARQUE	4 M.	
	Nº 102 - PARQUE	4 M.	
	Nº 103 - PARQUE	4 M.	
	Nº 104 - PARQUE	4 M.	
	Nº 105 - PARQUE	4 M.	
	Nº 106 - PARQUE	4 M.	
	Nº 107 - PARQUE	4 M.	
	Nº 108 - PARQUE	4 M.	

CATEGORIA 2: HELADERÍAS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
	H 1 - C/ EMPEDRADA	5X5 = 25 M ²	
	H 2 - AVDA. PAZ	5X5 = 25 M ²	

CATEGORIA 3: ATRACCIONES

NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
	Nº 1 – RECINTO FERIA	132 M ²	
	Nº 2 – RECINTO FERIA	196 M ²	
	Nº 3 – RECINTO FERIA	72 M ²	
	Nº 4 – RECINTO FERIA	140 M ²	
	Nº 5 – RECINTO FERIA	70 M ²	
	Nº 6 – RECINTO FERIA	680 M ²	
	Nº 7 – RECINTO FERIA	252 M ²	
	Nº 8 – RECINTO FERIA - NOVEDAD	280 M ²	
	Nº 9 – RECINTO FERIA	168 M ²	
	Nº 10 – RECINTO FERIA	224 M ²	
	Nº 11 – RECINTO FERIA	108 M ²	
	Nº 12 – RECINTO FERIA	84 M ²	
	Nº 13 – RECINTO FERIA	140 M ²	
	Nº 14 – RECINTO FERIA	120 M ²	
	Nº 15 – RECINTO FERIA	126 M ²	
	Nº 16 – RECINTO FERIA	140 M ²	
	Nº 17 – RECINTO FERIA	105 M ²	
	Nº 18 – RECINTO FERIA	272 M ²	
	Nº19 – RECINTO FERIA - NOVEDAD	272 M ²	
	Nº 20 – RECINTO FERIA	252 M ²	
	Nº 21 – RECINTO FERIA	70 M ²	

CATEGORIA 4: TURRÓN O SIMILAR

NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
	TUR 1 - PARQUE MUNICIP.	15 M.	
	TUR 2 – C/J.R.JIMENEZ	8 M.	
	TUR 3 - C/J.R.JIMENEZ	8 M.	
	TUR 4 - C/J.R.JIMENEZ	8 M.	
	TUR 5 - C/J.R.JIMENEZ	8 M.	

CATEGORIA 5: CASETAS DE TIRO O SIMILAR

NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
	C 1 - C/ EMPEDRADA	6 M.	
	C 2 - C/ EMPEDRADA	6 M.	
	C 3 - C/ EMPEDRADA	6 M.	
	C 4 - C/ EMPEDRADA	6 M.	
	C 5 - RECINTO FERIA	12 M.	
	C 6 - RECINTO FERIA	8 M.	
	C 7 - RECINTO FERIA	12 M.	

CATEGORIA 6: PALOMITAS, PATATAS ASADAS, ALGODON, ETC.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
	P 1 - C/ EMPEDRADA	4 M.	
	P 2 – PARQUE MUNICIPAL	2 M.	
	A 1 – RECINTO FERIA	2 M.	
	A 2 – BULEVAR	6 M.	

CATEGORIA 7: HAMBURGUESERÍAS O SIMILAR

NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
	HA 1 – HAMBURGUESERÍA	8 M.	
	HA 2 – HAMBURGUESERÍA	8 M.	
	HA 3 – HAMBURGUESERÍA + MESAS	8 M +60 M ²	

CATEGORIA 8: BARES Y CHURRERÍA

NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
	Nº 1 - BULEVAR	600 M ²	
	Nº 2 - BULEVAR	230 M ²	
	Nº 3 - BULEVAR	200 M ²	
	Nº 4 – BULEVAR	80 M ²	
	Nº 5 – PARQUE	80 M2	

CATEGORIA 9: JUGUETES, BAZAR, ETC.

NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
	J 1 - BULEVAR	21 M.	
	J 2 - BULEVAR	21 M.	
	J 3 - BULEVAR	21 M.	
	J 4 - BULEVAR	21 M.	
	J 5 - BULEVAR	21 M.	
	J 6 - BULEVAR	21 M.	
	J 7 - BULEVAR	21 M.	
	J 8 - BULEVAR	21 M.	

CATEGORIA 10: TÓMBOLAS Y BINGO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
	B 1 - C/ EMPEDRADA	12 M.	
	T 1 - BULEVAR	10 M.	
	T 2 – C\ EMPEDRADA	10 M.	

CATEGORIA 11: NAVAJAS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
	Nº 1 - PLAZA MAYOR	2 M.	
	Nº 2 - PLAZA MAYOR	2 M.	

CATEGORIA 12: CASSETAS DE VINOS Y COCTELES

NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
	V 1 - EMPEDRADA	7 M.	
	V 2 - BULEVAR	7 M.	
	V 3 – BULEVAR	7 M.	
	V 4 – BULEVAR	6 M.	
	V5 - COCTELERIA BULEVAR	7 M.	
	V6 - COCTELERIA BULEVAR	7 M.	

CATEGORIA 13: PRODUCTOS TIPICOS/ENCURTIDOS

NOMBRE O RAZON SOCIAL	PUESTO	MEDIDAS	PRECIO
	ENC 1 – EMPEDRADA	7 M.	
	ENC 2 – PARQUE MUNICIPAL	7M.	

EL TÉCNICO DE SECRETARÍA

Gregorio García-Cervigón Guerrero